



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral Del Circuito de Barranquilla
e-mail: lcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3003288920

REF: ORDINARIO LABORAL
RAD. 080013105001 2020 - 00218 00.
DTE. INGRID MARIA DUENAS GONZALEZ
DDOS. FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTRO – LLAMADO EN GARANTÍA SEGUROS CONFIANZA S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora jueza:

Señora Jueza: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia; informándole que la Dra. JENNIFER PAMELA NARANDO PINEDA, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, <COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIAZA, en adelante SEGURO CONFIANZA S.A.> presentó INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION, del auto data 13 de junio de 2022, que admitió el llamado en garantía. Esto, para su ordenación.

Barranquilla. 01 de Noviembre de 2022.

P/PATRICIA ELENA OSORIO
SOTO. SECRETARIA.

Bleidys Sofia Caballero Charris <CITADOR III responsable del trámite>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - NOVIEMBRE, CUATRO (4)
DOS MILVEINTIDÓS (2022).

Rad: 080013105001-2020-00218-00

Evidenciado y constatado el anterior informe secretarial, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1º) ADMITASE EL INCIDENTE DE NULIDAD, presentado por la Dra. JENNIFER PAMELA NARANDO PINEDA, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada <llamada en garantía-COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIAZA, en adelante SEGURO CONFIANZA S.A.> por la indebida notificación del auto data 13 de junio de 2022, que admitió el llamado en garantía, proferido por esta agencia judicial.

2º) Córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicado por analogía al rito procedimental laboral < art. 145 CPT YSS>.

3º) Reconocer personería como apoderada judicial de la demandada <llamada en garantía-COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA, en adelante SEGURO CONFIANZA S.A.>, a la Dra. JENNIFER PAMELA NARANDO PINEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.094.891.483 expedida en Armenia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

LENIS PIMIENTA RODRIGUEZ.
JUEZA.